



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Florencia de Ancash"

JNF

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2024-MPP/A.

Pomabamba, 17 de setiembre del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

VISTO:

El **INFORME N°112-2024-MPP/GAYF/ITL**; (Exp. N° 241621-2024-UTD), conteniendo los siguientes documentos; **CARTA N° 001-2024-YYVV**, de fecha 06 de marzo del 2024; el **INFORME N° 164-2024-MPP/RR. HH**, de fecha 11 de marzo del 2024; emitido por la directora (e) recursos Humanos; el **INFORME N° 07-2024-MPP/GAyF7ITL**, de fecha 24 de julio del 2024; emitido por el Gerente (e) de Administración y Finanzas; el **INFORME LEGAL N° 023-2024-MPP-FARM-GAJ-D**, de fecha 01 de agosto de 2024, emitido por el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; ; el **MEMORANDUM N° 648-2024-MPP/GM/RFPC**, de fecha 29 de agosto del 2024, emitido por el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba; el **INFORME N° 112-2024-MPP//GAyF7ITL**, de fecha 09 de setiembre del 2024, emitido por el Gerente (e) de Administración y Finanzas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por el Artículo Único de la Ley N° 28607 "Ley de Reforma Constitucional", concordante con el artículo II del Título preliminar de la Ley 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" establece que: "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno local y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de las Municipalidades -Ley N°27972, establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa; como también, el numeral 6 del artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972, señala la atribución del Alcalde, el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, conforme establece la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil. Se crea un régimen único y exclusivo para las personas que prestan servicios en la entidades públicas del estado, así como para aquellas personas que están encargadas de su gestión, del ejercicio de sus potestades y de la prestación de servicios a cargo de estas, bajo esa línea, el artículo 4° de la citada norma legal, establece que el sistema administrativo de gestión de recursos humanos establece, desarrolla y ejecuta la política de Estado respecto del Servicio Civil, a través del conjunto de normas, principios, recursos, métodos, procedimientos y técnicas utilizados por las entidades públicas en la gestión de recursos humanos; adicionalmente el artículo 6° de la citada norma, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector;

Que, el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, Ley del Servicio, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que; Todas las entidades públicas están obligadas a contar con un único Reglamento Interno de los Servidores Civiles -RIS. Dicho documento tiene como finalidad establecer condiciones en las cuales debe desarrollarse el servicio civil en la entidad, señalando los derechos y obligaciones del servidor civil y la entidad pública, así como las sanciones en caso de incumplimiento.

El Reglamento Interno del Servicio Civil contiene las siguientes disposiciones como mínimo:

- Procedimientos de incorporación.
- La jornada de servicio, horario y tiempo de refrigerio.
- Normas de control de asistencia al servicio civil que se aplican en la entidad.
- Normas sobre permisos, licencias e inasistencias.
- Modalidad de los descansos semanales.
- Derechos y obligaciones del empleador.

Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

 alcaldia@municipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@municipomabamba.gob.pe

 **Municipalidad Provincial de Pomabamba**
 www.municipomabamba.gob.pe



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA

Creado por Ley N° 12120 de fecha 21 de febrero de 1861

Pomabamba Puertas Abiertas al Turismo

"Ciudad de los Cedros"

"Capital Floklorica de Ancash"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°190-2024-MPP/A.



- g) Disposiciones sobre el plan de bienestar de la entidad.
- h) Derechos, obligaciones, deberes e incompatibilidades de los servidores civiles.
- i) Disposiciones sobre la entrega de compensaciones no económicas.
- j) El listado de faltas que acarree la sanción de amonestación conforme al régimen disciplinario establecido en la ley y en el presente reglamento.
- k) La entrega de puesto.
- l) Las medidas de prevención y sanción del hostigamiento sexual, así como el procedimiento que debe seguirse frente a una denuncia o queja relativa a esta materia.
- m) La normativa interna relacionada a las obligaciones de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.



- n) Las demás disposiciones que se consideren convenientes, que regulen aspectos relacionados a la relación de servicio
- La entidad debe poner a disposición de cada servidor civil el Reglamento Interno del Servicio Civil, al momento de su ingreso o de la aprobación del referido Reglamento, lo que ocurra primero.

Que, a partir de lo señalado precedentemente, se puede inferir que la sub Gerencia de recursos humanos, de las entidades públicas son el órgano de apoyo responsable de conducir los procesos del sistema Administrativo de gestión de recursos humanos. Asimismo, toda entidad pública debe contar con punco reglamento interno de servidores Civiles – RIS, conforme a lo establecido en el artículo 129° del Reglamento General de la Ley N° 30057, ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, (...)."



Que, el **INFORME N° 164-2024-MPP/RR. HH**, de fecha 11 de marzo del 2024; la directora (e) recursos Humanos, otorga conformidad de servicios, (...); con el **INFORME N° 07-2024-MPP/GAyF7ITL**, de fecha 24 de julio del 2024; el Gerente (e) de Administración y Finanzas, solicita opinión legal; **INFORME LEGAL N° 023-2024-MPP-FARM-GAJ-D**, de fecha 01 de agosto de 2024, el Gerente de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, emite opinión legal indicando que es procedente seguir con su trámite al pago de las prestación realizada por el consultor (...); el **MEMORANDUM N° 648-2024-MPP/GM/RFPC**, de fecha 29 de agosto del 2024, el Gerente Municipal de la Municipalidad Provincial de Pomabamba, remite el expediente administrativo, de conformidad de servicio de elaboración del reglamento interno del servidor civil (RIS), de la Municipalidad Provincial de Pomabamba;



Estando, a lo informado por la directora (e) recursos Humanos, quien otorga conformidad de servicios, y estando a lo dispuesto por la Ley Orgánica de las Municipalidades - N°27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el **REGLAMENTO INTERNO DEL SERVIDOR CIVIL (RIS), DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE POMABAMBA**; lo cual consta, de Ochenta y un Artículos (81), Dieciséis (16) Capítulos, Una (01) Disposición Complementaria y Una (01), Disposición Final.

ARTÍCULO SEGUNDO. – NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Servicios Sociales y Medio Ambiente, a la Sub Gerencia de Programas Sociales y R.R.H.H.; para que tomen las respectivas medidas según sus funciones para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO. – ENCÁRGUESE a la Oficina de Informática e Innovación Tecnológica, la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional y en la página web de la entidad (www.munipomabamba.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



Jr. Huaraz S/N. - Plaza de Armas - Pomabamba - Ancash

alcaldia@munipomabamba.gob.pe
municipalidadpomabamba@munipomabamba.gob.pe

Municipalidad Provincial de Pomabamba
 www.munipomabamba.gob.pe